

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA  
DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE  
ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y  
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA  
LA AMPLIACIÓN, CON UN NUEVO TRANSFORMADOR  
TRIFÁSICO POLIVALENTE, DE LA SUBESTACIÓN DE  
ARAÑUELO 400/220 KV, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE NAVALMORAL DE LA MATA, EN LA PROVINCIA DE  
CÁCERES**

**EXPEDIENTE INF/DE/100/24**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 31 de octubre de 2024

Vista la *"Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400/220 kV, situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres"*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2024 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 20 de junio de 2024, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Descripción: Ampliación de la subestación eléctrica de Arañuelo en el parque de 400 kV, mediante la instalación de un transformador trifásico polivalente que será designado como reserva, sin contar con elementos de conexión provisional al parque existente.
- Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Objeto La actuación consiste en el suministro y montaje, así como la obra civil necesaria, de un transformador trifásico polivalente que será designado como reserva, que se ubicará en el parque de 400 kV de la subestación de Arañuelo, sin contar con elementos de conexión provisional al parque existente.

La ejecución de esta reserva no modificará el esquema unifilar de la citada subestación, al no verse afectado. La ejecución e instalación de esta reserva, se realizará en una superficie, dentro del parque, que será adecuada para la instalación de dicha máquina

Además de la Propuesta de Resolución, el oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación soporte de la instalación:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 24 de abril de 2023, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.
- Proyecto Técnico Administrativo de la instalación objeto del expediente de marzo de 2023 elaborado por REE (Rfª: TI.S/2023/J-0475-S0025).

## 2. CONSIDERACIONES

**Primera.-** En relación con el informe preceptivo se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre la información a otras Administraciones públicas, conforme a la nueva redacción dada por el *Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural*, que indica lo siguiente:

*“6. En los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe ..//..*

*En el caso de autorizaciones de instalaciones de transporte, y siempre que el promotor sea el transportista único, el plazo de emisión de este informe será de 15 días hábiles y la no emisión en el plazo señalado tendrá consideración de informe favorable.”*

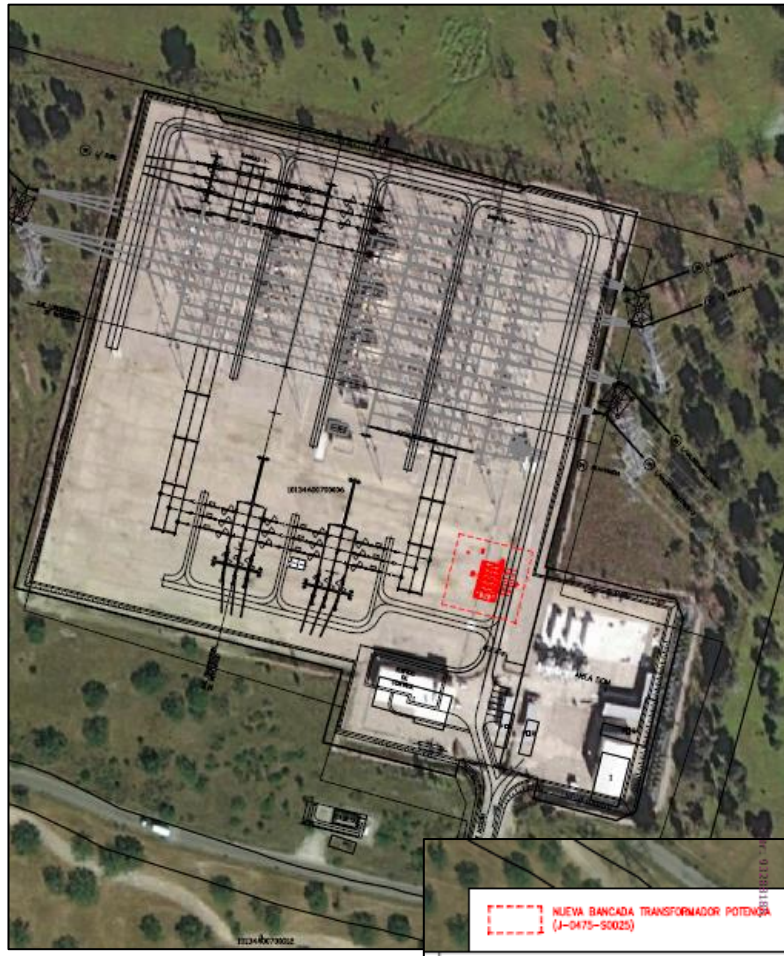
**Segunda.-** En relación con la Planificación eléctrica vigente “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, la instalación citada **sí** se encuentra incluida dentro de las actuaciones que se recogen en la misma, en particular en la denominada actuación “**RDP\_EXTREM**” (“*Red de partida. Extremadura*”), como nuevo transformador con la denominación “**Arañuelo 400/200 kV, TF1**” de potencia 500 MVA, trifásico y que incluye la nota de “*Reserva estratégica. Anteriormente planificado en Almaraz CN*”.

**Tercera.-** La instalación objeto del presente expediente, consta de las siguientes características técnicas generales:

Características	Denominación
Ampliación subestación eléctrica:	
Tensión nominal	400 kV
Tecnología	AIS, convencional exterior
Configuración	Interruptor y medio
Intensidad de cortocircuito de corta duración	50 kA
Posición	Sin contar con elementos de conexión provisional al parque existente
Transformador	
Relación de Transformación	420-245/230-132 kV
Potencia	500 MVA
Configuración	Trifásico

Se ha previsto la construcción de una bancada para un transformador trifásico conforme a los planos incluidos en la documentación del proyecto técnico administrativo, tal como se muestra a continuación.

<sup>1</sup> Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. [«BOE» núm. 93, de 19 de abril de 2022](#)



**Cuarta.-** La instalación citada en la consideración segunda aparece planificada como “reserva estratégica”, y como tal, la normativa en vigor no prevé que las instalaciones en reserva reciban un tratamiento retributivo distinto al del resto de instalaciones no conectadas, por lo que cabe indicar que el hecho de que la Planificación eléctrica establezca que una instalación es una reserva estratégica no es condición suficiente para su reconocimiento a efectos retributivos conforme a la Circular 5/2019, de 5 de diciembre.

**Quinta.-** Dado que la instalación a la que se refiere la solicitud de informe está prevista en la Planificación eléctrica vigente<sup>2</sup>, se considera procedente otorgar su autorización administrativa previa y de construcción, sin que esta CNMC tenga otras consideraciones al respecto de la misma.

<sup>2</sup> Vinculante en red de transporte, según [artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico](#) y [artículo 120.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre](#).

### 3. CONCLUSION

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC informa **favorablemente** la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400/220 kV, situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres”*, sin que esta CNMC tenga otras consideraciones al respecto de la misma.